

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar como Unión de Crédito otorgada a Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-33114956/2023.

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

**UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NÚM 1834, COLONIA  
SAN PATRICIO, C.P. 25204, SALTILLO, COAHUILA  
DE ZARAGOZA

**AT'N.: LIC. ADALBERTO MIER HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante "LUC") y con motivo de la reforma integral de los estatutos sociales de **Unión de Crédito Mixta de Coahuila, S.A. de C.V.**, aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "**Comisión**") mediante oficio No. 311-96305/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, se modifica el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar con tal carácter que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 601-II-29893 de fecha 30 de junio de 1993, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. - (...)

I. ...

II. El capital social autorizado será de \$260'000,000.00 (doscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'600,000 acciones Serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1'000,000 acciones Serie B correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III. ...

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la LUC; 45, fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

(R.- 545654)

**ACUERDO mediante el cual se da a conocer que queda sin efectos el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autoriza su enajenación ad-corpus a título oneroso a una Institución Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ACUERDO mediante el cual se da a conocer que queda sin efectos el similar por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autoriza su enajenación ad-corpus a título oneroso a una Institución Pública.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción I y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 06 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo por el cual, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autorizó su enajenación *ad corpus* a título oneroso a una Institución Pública.

**SEGUNDO.-** Que mediante convenio de colaboración interinstitucional de fecha 16 de junio de 2022, este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado establecieron los derechos y obligaciones respecto de la guarda y custodia temporal del inmueble materia del presente Acuerdo, que sería destinado a la enajenación onerosa *ad corpus*.

**TERCERO.-** Que mediante convenio modificatorio al convenio de colaboración interinstitucional suscrito el 16 de junio de 2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, acordaron modificar las cláusulas Segunda "Contraprestación", Tercera "Forma de Pago" y Décima Segunda "Vigencia y Terminación Anticipada".

**CUARTO.-** Que mediante convenio de terminación anticipada de fecha 17 de noviembre de 2023, se dio por concluido anticipadamente el convenio referido en el Considerando Segundo y su modificatorio descrito en el Considerando Tercero, del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Que mediante oficio INDEP/DCJ/404/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección Corporativa Jurídica del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hizo del conocimiento, tanto de la Dirección Corporativa de Bienes y como su similar de Coordinación Regional, la celebración del Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito el 16 de junio de 2022, requiriendo cumplimentar la entrega física del inmueble a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**SEXTO.-** Que mediante Acta de Entrega INDEP – INDAABIN Inmueble Reforma 1030 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado efectuó la entrega material y jurídica del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Queda sin efectos el Acuerdo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2022, por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autorizó su enajenación *ad corpus* a título oneroso a una Institución Pública.

**SEGUNDO.-** Se incorpora al régimen de dominio público de la Federación, el inmueble materia del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble federal que se señala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/002/2023 al DSRDPF/025/2023.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.**

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracciones III y IV, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que, el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley.

4.- Que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso, respecto de 24 fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 52.74 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **5-7410-5**, ubicadas en la **Carretera Libramiento Norponiente de Saltillo (Cuota)**, del km. 22+368.32 al 45+760.00, en el municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números A1 de A24 al A24 de A24, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

**TRAMO: CARRETERA FEDERAL SALTILLO-ZACATECAS-OJOCALIENTE**

<b>Nº DSRDPF</b>	<b>SUPERFICIE M²</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PLANO</b>
<b>DSRDPF/002/2023</b>	36,522.548	Del Km 22+368.32 al Km 23+000	Saltillo	A1 de A24
<b>DSRDPF/003/2023</b>	60,085.60	Del Km 23+000 al Km 24+000	Saltillo	A2 de A24
<b>DSRDPF/004/2023</b>	60,485.09	Del Km 24+000 al Km 25+000	Saltillo	A3 de A24
<b>DSRDPF/005/2023</b>	60,094.72	Del Km 25+000 al Km 26+000	Saltillo	A4 de A24
<b>DSRDPF/006/2023</b>	59,741.11	Del Km 26+000 al Km 27+000	Saltillo	A5 de A24
<b>DSRDPF/007/2023</b>	59,527.89	Del Km 27+000 al Km 28+000	Saltillo	A6 de A24
<b>DSRDPF/008/2023</b>	59,487.656	Del Km 28+000 al Km 29+000	Saltillo	A7 de A24
<b>DSRDPF/009/2023</b>	59,423.33	Del Km 29+000 al Km 30+000	Saltillo	A8 de A24
<b>DSRDPF/010/2023</b>	65,385.44	Del Km 30+000 al Km 31+000	Saltillo	A9 de A24
<b>DSRDPF/011/2023</b>	61,154.89	Del Km 31+000 al Km 32+000	Saltillo	A10 de A24
<b>DSRDPF/012/2023</b>	80,821.68	Del Km 32+000 al Km 33+000	Saltillo	A11 de A24
<b>DSRDPF/013/2023</b>	60,274.73	Del Km 33+000 al Km 34+000	Saltillo	A12 de A24
<b>DSRDPF/014/2023</b>	59,960.09	Del Km 34+000 al Km 35+000	Saltillo	A13 de A24
<b>DSRDPF/015/2023</b>	59,658.41	Del Km 35+000 al Km 36+000	Saltillo	A14 de A24
<b>DSRDPF/016/2023</b>	50,634.75	Del Km 36+000 al Km 37+000	Saltillo	A15 de A24
<b>DSRDPF/017/2023</b>	60,002.32	Del Km 37+000 al Km 38+000	Saltillo	A16 de A24
<b>DSRDPF/018/2023</b>	59,580.40	Del Km 38+000 al Km 39+000	Saltillo	A17 de A24
<b>DSRDPF/019/2023</b>	61,296.30	Del Km 39+000 al Km 40+000	Saltillo	A18 de A24
<b>DSRDPF/020/2023</b>	60,718.28	Del Km 40+000 al Km 41+000	Saltillo	A19 de A24
<b>DSRDPF/021/2023</b>	62,029.34	Del Km 41+000 al Km 42+000	Saltillo	A20 de A24
<b>DSRDPF/022/2023</b>	62,021.48	Del Km 42+000 al Km 43+000	Saltillo	A21 de A24
<b>DSRDPF/023/2023</b>	60,458.52	Del Km 43+000 al Km 44+000	Saltillo	A22 de A24
<b>DSRDPF/024/2023</b>	60,586.53	Del Km 44+000 al Km 45+000	Saltillo	A23 de A24
<b>DSRDPF/025/2023</b>	44,179.47	Del Km 45+000 al Km 45+760	Saltillo	A24 de A24
<b>TOTAL</b>	1,424,130.58			

5.- Que, en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno, se tienen identificadas como inmuebles federales y se encuentran controladas en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que, acorde a las consideraciones anteriores, las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 14 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracciones I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, venció el término legal dispuesto a los interesados, para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que las 24 fracciones de terreno que forman parte de un inmueble federal de mayor superficie, descritas en el Considerando 4 del presente instrumento, se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble federal de mayor superficie, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetas a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichas fracciones de terreno que forman parte de un inmueble federal de mayor superficie, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de administradora respecto de éstas, para efecto de lo previsto en los artículos 2, fracción II y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar las fracciones de terreno que forman parte de un inmueble federal de mayor superficie, objeto de la presente Declaratoria y las mismas sean puestas a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto las recibiera para su administración, así como en caso de que éstas dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, las fracciones relativas continuarán sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de las fracciones de terreno objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de las fracciones de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 28 días de noviembre de 2023.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.